



CONTRATO NÚMERO 050GYR010N00724-004-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN MÉDICA POR HONORARIOS, ZONA DURANGO, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ HUMBERTO CASTRO HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE A" EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA ING. MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE B", Y EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.5. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001373-2024 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.



I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

II.1. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES FIRMADO POR LA EMPRESA DENOMINADA **MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V.** COMO PARTICIPANTE "A" Y LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO POR "LAS PARTES" PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**, EN EL CUAL SE ESTABLECEN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO.

III. **MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V., "EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

III.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9 (NUEVE), LIBRO XIV (CATORCE ROMANO), DEL 18 DE ENERO DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESÚS RICARDO CISNEROS HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 (CINCUENTA Y SIETE) DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 86032*1, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2016., DENOMINADA **MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN ESTABLECER, EQUIPAR, Y OPERAR UNIDADES DE MÉDICA NÚCLAR DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

III.2. EL **C. JOSÉ HUMBERTO CASTRO HERMOSILLO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9 (NUEVE), DEL 18 DE ENERO DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESÚS RICARDO CISNEROS HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 (CINCUENTA Y SIETE) DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

III.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

III.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCM-160118-KVA**

III.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE

III.6. TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE ESCOBEDO ORIENTE NÚMERO 1150, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27000, TELÉFONO 871 722 56 93 EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, Y CORREO ELECTRÓNICO humberto.castro@menuin.mx Y [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

IV. **GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., "EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

IV.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 910 (NOVECIENTOS DIEZ), DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA MARGARITA IVONNE GONZALEZ ZAMORANO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 (OCHENTA) DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-

Se elimina correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI



2022082107, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022., DENOMINADA **GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SALUD ENTRE OTROS.

IV.2. LA **ING. MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 910 (NOVECIENTOS DIEZ), DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA MARGARITA IVONNE GONZALEZ ZAMORANO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 (OCHENTA) DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

IV.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

IV.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDN-221024-HH2**

IV.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE

IV.6. TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 44 NORTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27000, TELÉFONO 871 563 96 96 EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, Y CORREO ELECTRÓNICO: grupodiagnostico@centroimagenologia.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

V. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

V.1 CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, Y SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)**.

V.2 **REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO**: ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A "EL PARTICIPANTE A" **MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ, EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE SUS REPRESENTANTES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN.

V.3 **DEL COBRO DE LAS FACTURAS**. CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SEA PRESTADO A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.4 **VIGENCIA**. CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE, INCLUYENDO EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

V.5 **OBLIGACIONES**. CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.



ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTE LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y "EL INSTITUTO".

V.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁN AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

VI. DE "LAS PARTES":

VI.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN MÉDICA POR HONORARIOS, ZONA DURANGO DGO., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "UNIDADES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 2 (DOS) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"

ANEXO 3 (TRES) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 4 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$120,080.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$19,212.80 (SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$300,200.00 (SON: TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$48,032.00 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1			
Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario
221	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 15 MC A 20 MC	Estudio	\$8,000.00
222	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 30 MC.	Estudio	\$12,800.00
223	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 5 MC A 10 MC	Estudio	\$5,000.00
231	GAMMAGRAMA RENAL BILATERAL	Estudio	\$5,350.00
232	GAMMAGRAMA TIROIDEO CON CAPTACION DE I-131	Estudio	\$2,600.00



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN MÉDICA POR HONORARIOS, ZONA DURANGO DGO., POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE **"EL**



INSTITUTO", SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **"EL INSTITUTO"** PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UNIDADES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** SEGÚN LO REQUIERA **"EL INSTITUTO"**, CON LA ACLARACIÓN DE QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA PRESTACION LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CASO. CUMPLIENDO CON LAS ACTIVIDADES Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO

PARA LOS **SERVICIOS DE INTERCONSULTA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE URGENCIAS**, DEBERÁ ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** Y ESTAR DISPONIBLE CUANDO SURJA EL EVENTO LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE CADA DÍA.

EN CASO DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS *BÁSICOS DE CALIDAD*, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZARLOS NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"** Y LA ENTREGA DE RESULTADOS DEBE SER EN LAS MISMAS CONDICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LO QUE ESTO ORIGINE.

PARA LOS SERVICIOS QUE SERÁN ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTOS DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y ESTRUCTURADAS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN MÉDICA POR HONORARIOS DEBERÁN SER SOLICITADOS EN EL FORMATO DENOMINADO **"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" 4-30-2/03** LOCALIZADO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO EN Estricto APEGO A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS



DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICOS MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA NÚMERO 2000-001-006.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LAS CITAS ORDINARIAS, DE URGENCIA O DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, SERÁN CONCERTADAS DE MANERA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO POR PERSONAL QUE DESIGNE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD A LA CUAL SE LE PRESTARÁ EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR CORREO ELECTRÓNICO, AL MENOS DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, UNO FIJO (RESIDENCIAL) Y UN NÚMERO DE CELULAR, PARA SU LOCALIZACIÓN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ADEMÁS DE UN DOMICILIO DONDE SE LE PUEDA NOTIFICAR INFORMACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** (FECHAS DE PRE CIERRES, CIERRE ANUAL, PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES DE FACTURA ETC.) CON EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE.

PARA EL CASO DE LOS **SERVICIOS DE INTERCONSULTA Y/O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS** DE CADA ESPECIALIDAD: ES NECESARIO QUE EL MÉDICO DE CADA UNA DE ESTAS ESPECIALIDADES, ACUDA AL DOMICILIO INDICADO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UNIDADES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** A VALORAR AL PACIENTE Y DAR INICIO Y/O TRATAMIENTO (APEGADO AL "CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL") ANOTANDO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO LA NOTA MÉDICA RESPECTIVA DEBIDAMENTE FORMALIZADA CON EL NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO DE CEDULA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ EL SERVICIO, APEGADO A LA NORMA NÚMERO NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

INVARIABLEMENTE TODOS LOS RESULTADOS DEBERÁN REPORTARSE POR ESCRITO, EN FORMA CUANTITATIVA O CUALITATIVA INCLUYENDO EL NOMBRE Y NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE Y LA UNIDAD MÉDICA.

EL SERVICIO DE INTERCONSULTA Y EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES **SERÁ ADJUDICADO AL MISMO PROVEEDOR**, DE UNA MISMA ESPECIALIDAD: POR LO CUAL SI EN LA INTERCONSULTA EL MEDICO DETERMINA QUE SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, LA INTERCONSULTA SERÁ SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**; EN EL CASO DE QUE ÚNICAMENTE SE REALICE LA INTERCONSULTA, EL IMPORTE DE ESTA SERÁ CUBIERTO.

EN CASO DE QUE EL PACIENTE REQUIERA LA SEDACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA SIN CONTRASTE, RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE, **TAC I** EL ESTUDIO SIMPLE O SIN MEDIO DE CONTRASTE Y **TAC II** ESTUDIO CONTRASTADO, ESTA SERÁ APLICADA POR **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

SE ENTIENDE POR **TAC I EL ESTUDIO SIMPLE O SIN MEDIO DE CONTRASTE Y POR TAC II ESTUDIO CONTRASTADO**. EL ESTUDIO SE REFIERE A UN PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO (SE ENTIENDE COMO CUALQUIER PARTE DEL CUERPO A LA REGIÓN ANATÓMICA CONSIGNADA EN LA SOLICITUD DEL ESTUDIO, POR EJEMPLO, CEREBRAL, COLUMNA, ABDOMEN, ETC.).

EL **ECCO DOPPLER** SE REFIERE A UN PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO (SE ENTIENDE COMO CUALQUIER PARTE DEL CUERPO A LA REGIÓN ANATÓMICA CONSIGNADA EN LA SOLICITUD DEL ESTUDIO, POR EJEMPLO, CORAZÓN, CAROTIDEO, AORTA, EXTREMIDADES, ETC.).

PARA EL **SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA** SERÁ ADJUDICADO AL MISMO PROVEEDOR, DE UNA MISMA ESPECIALIDAD, POR LO CUAL SI EN EL DIAGNOSTICO DETERMINA QUE SE REQUIERE EL SERVICIO TERAPÉUTICO DE "ESCLEROTERAPIA Y/O INSTALACIÓN DE Sonda Stage Black Moore" SOLO SE REALIZARÁ EL COBRO DE LA ENDOSCOPIA ADULTOS ALTA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA CON ESCLEROTERAPIA Y/O INSTALACIÓN DE Sonda Stage Black Moore.

PARA EL **SERVICIO DE ENDOSCOPIA ALTA TERAPÉUTICA ADULTO CON APLICACIÓN DE LIGADURA ESOFÁGICA**, ESTE PUEDE REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** O INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA SERVICIOS DE URGENCIAS: ATENDER LAS SOLICITUDES EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 (SESENTA) MINUTOS, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO.

CUANDO EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y **"EL PROVEEDOR"** NO ACUDA O SE RETRASE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ SUBROGARLOS CON UN TERCERO CUBRIENDO EL IMPORTE A ESTE



INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL RESPECTIVA, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUBRA EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO, SE AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A APLICAR NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y LA ELABORACIÓN DE NOTAS MÉDICAS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN QUEDAR ASENTADAS, DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO.

PARA EL SERVICIO DE **HISTOPATOLOGÍAS** SE DEBERÁ AJUSTAR AL CALENDARIO PROPORCIONADO POR CADA UNIDAD, SALVO EL CASO DE MUESTRAS CONSIDERADAS COMO URGENTES POR EL TIPO DE DIAGNÓSTICO, DEBERÁ ACUDIR EN UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD TELEFÓNICA O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR E INTEGRAR A SU PROPOSICIÓN TÉCNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ DERECHO EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, A EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, CON OBJETO DE VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL EQUIPO INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE DETECTARSE ANOMALÍA Y **"EL PROVEEDOR"** NO DEMUESTRE LA CORRECCIÓN A LA DESVIACIÓN EN UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN ESTE LAPSO **"EL INSTITUTO"** SUBROGARÁ ESTOS SERVICIOS CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, PROCEDIENDO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE NO SUBSANAR LA DESVIACIÓN EN EL PLAZO MENCIONADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" APORTARÁ TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITEN, CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE POSEE Y QUE CORRESPONDEN A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** DEBEN SER ACCESIBLES A LOS PACIENTES A LOS CUALES BRINDA SERVICIOS Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE A LOS ASPECTOS LEGALES DEL CÓDIGO SANITARIO Y LEY GENERAL DE SALUD VIGENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN, ACORDE A LAS NORMAS OFICIALES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (S.S.A.).

"EL PROVEEDOR" DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LO DETERMINE A FIN DE EVALUAR LOS PROCESOS DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR ANTE **"EL INSTITUTO"** LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL O DE LAS ACTIVIDADES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SE LE SOLICITEN, AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS ASÍ COMO A NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, NI DAR INFORMES A PERSONAS AJENAS A **"EL INSTITUTO"** YA QUE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁN PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR FACTURACIÓN ACOMPAÑADA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AMPARANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS ANOTANDO FECHA DE LA SOLICITUD, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE AFILIACIÓN, PROCEDIMIENTO O SERVICIO REALIZADO, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, TOTAL, MES FACTURADO Y NUMERO DE CONTRATO, DICHO INFORME DEBERÁ HACERLO LLEGAR EN FÍSICO Y DE MANERA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS QUE CADA UNIDAD PROPORCIONE



"EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS ORDINARIOS, EN CASO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PROPORCIONE EL SERVICIO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO CON OTRO PROVEEDOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, ENTENDIÉNDOSE QUE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ES EVENTUAL Y NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO 3 (TRES) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REQUISITAR UN FORMATO QUE DEBE INCLUIR EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y QUE INDIQUE LOS DATOS SIGUIENTES:

ESTA EMPRESA SE SUJETA A LOS SIGUIENTES HORARIOS PARA SERVICIOS ORDINARIOS:

LUNES A VIERNES:

EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** PARA SU RECEPCIÓN

EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** PARA SU ENTREGA

SÁBADOS:

EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** PARA SU RECEPCIÓN

EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** PARA SU ENTREGA

INFRAESTRUCTURA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCA, LA CUAL SERÁ COMPROBADA POR **"EL INSTITUTO"**.

RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO", NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y EL PROVEEDOR, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN MÉDICA POR HONORARIOS DEBERÁN SER SOLICITADOS EN EL FORMATO DENOMINADO **"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" 4-30-2/03** EN ESTRICTO APEGO A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICOS MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA NÚMERO 2000-001-006, ASÍ MISMO EN DICHO FORMATO EN LA PARTE INFERIOR CONTIENE UN APARTADO QUE SE DENOMINA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ, EL CUAL CONTIENE LOS DATOS GENERALES DEL PACIENTE, FAMILIAR O RESPONSABLE QUE FIRMARÁ DESPUÉS DE RECIBIR EL SERVICIO SUBROGADO SOLICITADO.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 DE ENERO DE 2024** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO Y EN SU CASO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE, CONFORME A LO REQUERIDO EN ESTA SOLICITUD Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE “EL INSTITUTO” INDIQUE.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).



DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO EL **DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01** CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REGISTRE LOS SERVICIOS DE INTERCONSULTA Y/O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CADA ESPECIALIDAD SOLICITADOS EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO, LA NOTA MÉDICA RESPECTIVA DEBIDAMENTE FORMALIZADA CON EL NOMBRE, FIRMA Y NUMERO DE CEDULA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ EL SERVICIO, APEGADO A LA NORMA NÚMERO **NOM-004-SSA3-2012**, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS RESULTADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN RÉGIMEN DE CRÉDITO O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCCIÓN O PAGOS EN EXCESO SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR"

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO.
- **PARA LOS SERVICIOS ORDINARIOS** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO RECOJA LAS MUESTRAS EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO.
- CUANDO EL PROVEEDOR NO RECOJA LAS MUESTRAS CONSIDERADAS COMO URGENTES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UNIDADES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES.



- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS



TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE,



POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, POR SEXTUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	██████████
 DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS ADMINISTRADOR	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 MENUIN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ HUMBERTO CASTRO HERMOSILLO	MCM-160118-KVA
 GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ	GDN-221024-HH2

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



ANEXO 1 (UNO)

"LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO"

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO)	AVENIDA NORMAL Y PREDIO CANOAS SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

ANEXO 2 (DOS)

"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" 4-30-2/03"

[illegible]



ANEXO 3 (TRES)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida
221	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 15 MC A 20 MC	Estudio
222	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 30 MC.	Estudio
223	ADMINISTRACIÓN TERAPEUTICA DE I 131 5 MC A 10 MC	Estudio
231	GAMMAGRAMA RENAL BILATERAL	Estudio
232	GAMMAGRAMA TIROIDEO CON CAPTACION DE I-131	Estudio

DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA RENGLÓN DEL **HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1** Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EL INSTITUTO TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS RENGLONES, SIN QUE LO ANTERIOR NO REPRESENTE UN INCREMENTO EN EL PRECIO INDIVIDUAL Y DEL TOTAL ADJUDICADO.

Fuentes de Abastecimiento: Una por renglón

PARA LOS RENGLONES DEL 3, 16, 19, 20, 195, 198 Y DEL 212 AL 239 .- ESTOS ESTUDIOS SE DEBEN DE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR QUIEN A SU VEZ DEBE DE ENTREGAR LA INTERPRETACIÓN POR ESCRITO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, ANOTANDO LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, EL NOMBRE Y NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE , NOMBRE, CEDULA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZA EL SERVICIO O ESTUDIO Y ADEMÁS DE ESTO, DEBERÁ ANEXAR VIDEO, PLACA, DISCO O FOTOGRAFÍA SEGÚN SEA EL CASO, POR CADA ESTUDIO REALIZADO, AL SUBDIRECTOR MÉDICO TURNO MATUTINO EN SERVICIOS ORDINARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HRS (3 DÍAS) MEDIANTE UNA RELACIÓN DE PACIENTES, QUE CONTENGA LOS DATOS MENCIONADOS EN ESTE PÁRRAFO.

[Firma manuscrita]



“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MENUIN, CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL SA DE CV, REPRESENTADA POR LIC. JOSÉ HUMBERTO CASTRO HERMOSILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE LA LAGUNA S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR ING. MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 09, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TORREON, COAHUILA, EN EL FOLIO MERCANTIL 86032*1 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

JOSÉ HUMBERTO CASTRO HERMOSILLO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAHH740213JX9**.

CINTYA JUDITH RIVERA CARRILES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RICC781103IJ2**.

LUCÍA DEL CARMEN LINCE KELLY CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LIKL690801KI6**.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MCM160118KVA**. REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **A4071508105**

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 09, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREON E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE**

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuin.nuclear@gmail.com



CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL

COMERCIO, EN FOLIO MERCANTIL 86032*1 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, MANIFESTANDO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE DICHAS FACULTADES NO

LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **PRIVADA SANTA EMILIA NÚMERO 31 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS TROJES EN ESTA CIUDAD DE TORREO, COAHUILA, C.P. 27010.**

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ESTABLECER, EQUIPAR Y OPERAR UNIDADES DE MEDICINA NUCLEAR DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1. PRACTICAR ESTUDIOS DE MEDICINA NUCLEAR QUE SIRVAN DE SOPORTE A MEDISO Y PACIENTES PARA DIAGNOSTICAR ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS. 2. HACER ESTUDIOS DE MAXIMA RESOLUCION E INTERPRETARLOS POR MEDICOS NUCLEARES CON EXPERIENCIA Y CERTIFICADOS. 3. PROPORCIONAR TRATAMIENTOS CON FARMACOS RADIATIVOS CONOCIDOS Y DE ULTIMA GENERACION; INCLUYENDO DOSIS MASIVOS DE PATOLOGIAS DE TIPO ONCOLOGICO Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA. 4. PRESTAR TODO LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA ESCOBEDO NUMERO 1150 ORIENTE DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA**

2.1. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 910, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARGARITA IVONNE GONZALEZ ZAMORANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO A202206271537081950 DE FECHA 27 JUNIO DE 2022.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

EVELYN ALCÁNTARA MURO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAME840902FU8.**

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuin.nuclear@gmail.com



CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL

SILVIA ESTEFANIA MOLINA ALVAREZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES
MOAS880126S64.

JORGE EDUARDO MOLINA ALVAREZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES
MOAJ840115JF3.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES NÚMERO **GMD221024HH2** y **REGISTRO PATRONAL ANTE EL**
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A4086864105.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON
LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE
CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA**
NÚMERO 91 O DE FECHA 24 OCTUBRE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC.
MARGARITA IVONNE GONZÁLEZ ZAMORANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL **FOLIO MERCANTIL NÚMERO**
A202206271537081950 DE FECHA 27 JUNIO 2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI
LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL
PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO **EN CIRCUITO ACACIA**
528, FRACCIONAMIENTO PALMA REAL, EN ESTA CIUDAD DE TORREON COAHUILA CP
27018.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: PROMOCIÓN, EJECUCIÓN,
Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O
INDIRECTAMENTE CON LA SALUD. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA. ESTABLECER Y
OPERAR AGENCIAS Y SUCURSALES DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO
MÉDICOS.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL
PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 44 NORTE**
DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, C.P. 27000.

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE
LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-**
2024

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON
EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS
BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuin.nuclear@gmail.com



menuín

CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO, Y SIN CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A". Administración de proyectos, planeación, organización, dirección y control de recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto. Así como los servicios descritos en la Licitación para los Hospitales.

Hospital General de Zona No.1 partidas 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232

Hospital General de Zona No.46 partidas 298, 299, 312

Hospital General de Zona No.81 partidas 336

Unidad de Medicina Familiar con atención Ambulatoria No. 53 Partidas 390

PARTICIPANTE "B". Llevará a cabo los servicios descritos en la Licitación

Hospital General de Zona No.46 partidas 290, 291, 292, 302

Estos servicios están descritos tanto en la Licitación **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024**

[Firma manuscrita]

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuín.nuclear@gmail.com



CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LIC. **JOSÉ HUMBERO CASTRO HERMOSILLO**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE

CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SEA PRESTADO AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024**

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuin.nuclear@gmail.com



CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR INTEGRAL

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2024** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, EL DÍA 20 DICIEMBRE 2023

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

LIC. JOSÉ HUMBERTO CASTRO
HERMOSILLO
REPRESENTANTE LEGAL
MENUIN, CENTRO DE MEDICINA
NUCLEAR INTEGRAL S.A. de C.V.

ING. MARCELA ALVAREZ
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEDICO DIAGNOSTICO DE
LA LAGUNA S.A. de C.V.

Escobedo 1150 Ote. Zona Centro Torreón, Coah.
Teléfono (871) 942 9898 / (871) 713 9002 ext. 107 menuin.nuclear@gmail.com

SIN TEXTO

2



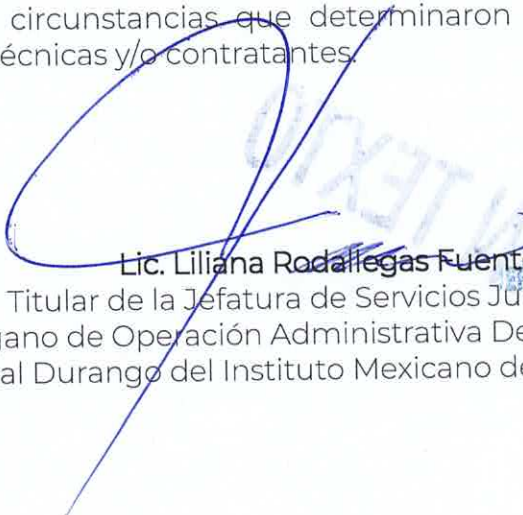
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato 050GYR010N00724-004-00. En consecuencia, se registró bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMSADTMAMHZDGO/2024/066**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Elaboró:

Firma:
Nombre: Lic. José Antonio Carrillo Favela
Cargo: Abogado Procurador EO

Revisó:

Firma:
Nombre: Lic. Maribel Gurrola Nevarez
Cargo: Jefa del Departamento Consultivo





GOBIERNO DE
MEXICO

SIN TEXTO